

hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Octavo: Evaluación.

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<p>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. <u>A. Volumen de inversión, hasta 35 puntos:</u> inversiones hasta 12.000,00 euros: 3 puntos Inversiones, desde mas de 12.000 euros hasta 30.000 euros: 5 puntos. Inversiones, desde mas de 30.000 euros hasta 75.000 euros: 10 puntos Inversiones, desde mas de 75.000 euros hasta 150.000 euros: 15 puntos Inversiones, desde mas de 150.000 euros hasta 300.000 euro: 20 puntos. Inversiones , desde mas de 300.000 euros hasta 600.000 euro: 25 puntos. Inversiones , desde mas de 600.000 euros: 35 puntos <u>B. Recursos Técnicos, hasta 15 puntos:</u> Bienes de equipo nuevos :10 puntos Bienes de equipo usados : 5 puntos</p>	Hasta 50 ptos.
2	<p>Puntos por puesto de trabajo <u>Trabajadores autónomos: 5 puntos</u> <u>Trabajadores por cuenta ajena equivalencia a jornada completa</u> Contratos Indefinidos: 5 puntos por contrato Otros contratos: 3 puntos por contrato</p>	Hasta 30 ptos.
3	<p>Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa.</p>	10 puntos.
4	<p>Empresas nuevas o ya constituidas que innoven en sus procesos comerciales o productivos y/o de gestión Cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto: 10 puntos. Cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías: 5 puntos Cuando se trate de un proyecto de especialización ya sea por el producto o servicio: 5 puntos.</p>	Hasta 10 ptos.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.
- c. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo,